

TÉRMINOS Y CONDICIONES

AVISOS AL TITULAR:

1. El presente Contrato no es un contrato de seguro; es un contrato de servicios.
2. El presente Contrato no es válido, salvo que se adjunte una Página de DECLARACIÓN completada a la página que cubre este aviso. Si la Página de DECLARACIÓN no se adjunta al presente, póngase en contacto con el DISTRIBUIDOR VENDEDOR o llame al ADMINISTRADOR.
3. Se requiere la autorización del ADMINISTRADOR antes de realizar cualquier reparación en EL VEHÍCULO cubierto.
4. El ADMINISTRADOR cuenta con una póliza de seguro de reembolso o de exceso de pérdida que respalda la suficiencia de los recursos para cumplir con sus obligaciones al amparo del presente CONTRATO.
5. Todos los derechos del CLIENTE al amparo del presente CONTRATO se encuentran protegidos por la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican a las palabras utilizadas con frecuencia en el presente:

1. ADMINISTRADOR – es Prosidium Warranty & Capital México, Montes Urales 275, piso 1, colonia Lomas De Chapultepec, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad De México, C.P. 11000. (800)953-1545, que es la entidad que administra el presente CONTRATO en NUESTRO NOMBRE.
2. CONTRATO – El presente CONTRATO, que USTED ha adquirido para el VEHÍCULO descrito en la PÁGINA DE DECLARACIÓN.
3. FECHA DE VENTA DEL CONTRATO – La fecha en que USTED adquirió este CONTRATO.
4. COSTO(S) – Los importes aprobados por el ADMINISTRADOR para la mano de obra y las piezas cobradas por el CENTRO DE REPARACIÓN DEL DISTRIBUIDOR VENDEDOR.
5. PÁGINA DE DECLARACIÓN – El documento numerado celebrado por USTED, que debe ser agregado a los Términos y Condiciones de este CONTRATO.
6. CENTRO DE REPARACIÓN – El DISTRIBUIDOR VENDEDOR o su CENTRO DE REPARACIÓN afiliado autorizado por el ADMINISTRADOR para realizar servicios de reparación bajo este CONTRATO.
7. DISTRIBUIDOR VENDEDOR – El distribuidor de automóviles al que USTED compró SU VEHÍCULO.

8. VEHÍCULO – El VEHÍCULO descrito en la PÁGINA DE DECLARACIÓN que está cubierto por este CONTRATO.
9. NOSOTROS, NOS y NUESTRO – es Prosidium Warranty & Capital México, Montes Urales 275, piso 1, colonia Lomas De Chapultepec, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad De México, C.P. 11000. (800)953-1545.
10. USTED, SU – El titular DEL CONTRATO que aparece en la PÁGINA DE DECLARACIÓN DE este CONTRATO.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Plazo DEL CONTRATO: El presente CONTRATO inicia en la FECHA DE VENTA DEL CONTRATO y continuará por el término que se muestra en la PÁGINA DE DECLARACIÓN.
2. Cobertura: La cobertura otorgada a USTED para el VEHÍCULO está determinada por el tipo de cobertura y el plazo seleccionado por USTED en la PÁGINA DE DECLARACIÓN.
3. Territorio: Los beneficios previstos en el presente CONTRATO sólo están disponibles dentro de los estados de la República Mexicana.
4. Salvamento: Tras la sustitución de una parte/pieza cubierta, EL ADMINISTRADOR tendrá todos los derechos de propiedad sobre la pieza cubierta dañada.
5. Límites de responsabilidad: El total agregado de NUESTRA responsabilidad por todas las prestaciones pagadas durante la vigencia de este CONTRATO no excederá de mil dólares (\$1,000).
6. Cambios: En el caso que cualquiera de la información de la PÁGINA DE DECLARACIÓN DEL presente CONTRATO se omite o no se ajusta a las directrices del programa, NUESTRO ADMINISTRADOR podrá corregir SU CONTRATO.
7. Restricciones: El presente CONTRATO sólo es válido si se adquiere en el momento de la venta del VEHÍCULO.
8. Renuncias: Si alguna de las partes no hace cumplir estrictamente una disposición del presente CONTRATO, no se considerará en ningún caso una renuncia a cualquier parte de dicha disposición.

PROGRAMA DE COBERTURAS

1. DAÑO COSMÉTICO A LOS RINES:
 - COBERTURA: NOSOTROS pagaremos los COSTOS aprobados relacionados con la reparación cosmética de los rines de SU VEHÍCULO.

- PIEZAS Y GASTOS NO CUBIERTOS: Incluye cualquier reparación o reemplazo que no sea una reparación cosmética.
 - EXCLUSIONES: Defectos del fabricante, daños cubiertos por garantía, etc.
 - SUS RESPONSABILIDADES: USTED debe proteger un rin de daños adicionales y asegurarse de que el técnico obtenga autorización.
2. REPARACIÓN DE ABOLLADURAS SIN PINTURA:
- COBERTURA: Pagaremos los COSTOS aprobados asociados con la reparación de abolladuras menores de 10 cm.
 - ESPECIFICACIONES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES: Detalles sobre lo que se puede y no se puede reparar.
 - LÍMITES DE COBERTURA: Sin limitaciones al número de veces que se use un PDR dentro del período del CONTRATO.
3. REPARACIÓN DE PARABRISAS:
- COBERTURA: Pagaremos los COSTOS aprobados asociados con la reparación de grietas, estrellas y astillas de menos de seis pulgadas.
 - DETALLES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES: Criterios sobre lo que se puede reparar y limitaciones.

EXCLUSIONES GENERALES DE COBERTURA:

A. No hay cobertura para reparación de llantas, condiciones peligrosas, daños preexistentes, etc.

PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN

1. Lleve SU VEHÍCULO al CENTRO DE REPARACIÓN de SU DISTRIBUIDOR VENDEDOR dentro de los 30 días siguientes a la verificación de los daños.
2. Debe obtener la autorización del ADMINISTRADOR antes de realizar cualquier reparación.
3. Llame AL ADMINISTRADOR para presentar una reclamación.
4. Envíe la documentación de la reclamación según lo indicado.

DEDUCIBLE: No se requiere ningún pago deducible para obtener el servicio.

CANCELACIÓN:

1. El CLIENTE tiene el derecho de cancelar el presente CONTRATO dentro de los 30 días posteriores a la emisión de la PÁGINA DE DECLARACIÓN.
2. Cancelación por razones específicas como falta de pago o falsedad de declaraciones.

TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El CLIENTE no puede ceder los derechos y obligaciones que deriven del presente CONTRATO.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El ADMINISTRADOR no será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este CONTRATO debido a caso fortuito o fuerza mayor.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Acuerdo Único: Este CONTRATO constituye el acuerdo único entre las partes.
- Divisibilidad: La nulidad de alguna cláusula no afecta la validez del resto del contrato.
- Jurisdicción: Se aplicarán las leyes de México y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en la Ciudad de México.